

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0164-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0223/2025, del doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre

TSE/0223/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0164-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, mediante instancia de fecha nueve del mes de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diez del mes de junio del año dos mil veinticinco (10/06/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00130637, asentada bajo el núm. 001208, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0008, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Distrito Nacional; incoada por Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0080906-0, residente en Estados Unidos, actuando en su representación la Lcda. Belkis Dolores Ovalles Rodríguez, titular de la de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0962367-8, domiciliada en Santo Domingo, República Dominicana, mediante instancia de fecha nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), recibida en la Secretaría del Tribunal Superior Electoral en fecha diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante

Expediente núm. TSE-12-0164-2025.

Sentencia núm. TSE/0223/2025, del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Solicito que se tenga por notificado formalmente mi cambio de nombre de Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles a Dhayra Tejeda Ovalles, conforme a la legislación estadounidense, con el objetivo de mantener coherencia y regularización en mis documentos tanto nacionales como internacionales”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00130637, asentada bajo el núm. 001208, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0008, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Distrito Nacional.
- 2) Certificación de no antecedentes penales, correspondiente a Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles.
- 3) Certificado de Naturalización traducido, correspondiente a Dhayra Tejeda Ovalles.
- 4) Pasaporte de Estados Unidos de América núm. A37179641.
- 5) Licencia de conducir correspondiente a Dhayra Tejeda Ovalles.
- 6) Certificación de Bachiller del Politécnico San Miguel Arcángel.
- 7) Publicación del periódico Listín Diario, de fecha 21 de julio de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. El día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0194-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para

Expediente núm. TSE-12-0164-2025.

Sentencia núm. TSE/0223/2025, del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con su Ley Orgánica núm. 39-25, Sección III, Título “De las Atribuciones del Tribunal Superior Electoral”, artículo 12, numeral 6; y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, artículo 194, es competente para conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter jurisdiccional, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre de la inscrita, el cual consta como “Yashodhayra Raphelina”, para que en lo adelante figure “Dhayra”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la accionante, figura el nombre de la inscrita como Yashodhayra Raphelina, hija de Rafael Antonio Tejeda Francisco y Belkis Dolores Ovalles Rodriguez; b) reposa en el expediente el Certificado de Naturalización correspondiente a Dhayra Tejeda Ovalles; c) se encuentra anexa la Certificación de no antecedentes penales, correspondiente a Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Dhayra”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 026-2025, de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yashodhayra Raphelina Tejeda Ovalles, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00130637, asentada bajo el núm. 001208, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0008, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Distrito Nacional.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado de la Segunda Circunscripción de Distrito Nacional, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Dhayra”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Dhayra”, para que este

Expediente núm. TSE-12-0164-2025.

Sentencia núm. TSE/0223/2025, del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr